



DS/ 33

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 NOV 2005

VISTO: el acuerdo signado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Intendencia Municipal de Montevideo para la expedición de cinco pases institucionales a favor de esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que la Junta Departamental de Montevideo autorizó a la Intendencia Municipal de Montevideo a expedir carnés de "libre tránsito" mediante la firma de convenios con organismos estatales (Decretos 24.582 de 14 de junio de 1990 y 30.287 de 22 de mayo de 2003);

II) que por Resoluciones del señor Intendente Municipal de Montevideo 4.959/2002 y 5.084/2002, dictadas al 20 de diciembre de 2002 y el 27 de diciembre de 2002, respectivamente, se sustituyó el mecanismo de "libre tránsito" por el de "pases institucionales", conforme al cual los organismos deberán adquirir los boletos en forma mensual, en las oficinas correspondientes de las empresas de transporte, en las siguientes opciones: 50 o 90 viajes mensuales;

III) que la gestión, venta, distribución y cobro de los boletos deberá ser hecha en forma exclusiva por las empresas concesionarias, en forma individual o conjunta y serán válidos para viajar en cualquier línea del sistema de transporte urbano de pasajeros, independientemente de quién los haya vendido;

CONSIDERANDO: que resulta ampliamente conveniente aprobar el antedicho Convenio Marco;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

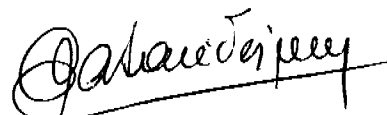
RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio Marco "Pases Institucionales" que forma parte como anexo de la presente resolución, que prevé la articulación y la coordinación de las acciones para la expedición al Ministerio de Desarrollo Social de "pases institucionales" que serán válidos para viajar en cualquier

28259

línea del sistema de transporte urbano de pasajeros, independientemente de
quién los haya vendido.

2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramos y...' with a large flourish at the end.A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'Tabaré Vázquez'.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONVENIO MARCO
"PASES INSTITUCIONALES"

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante "Ministerio"), con domicilio en Avenida Uruguay Nº 948, representado en este acto por la Directora General de Secretaría, Cra Diana Marcos; y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo (en lo sucesivo IMM), con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por el Director de la División Tránsito y Transporte, Sr Gonzalo de Toro, se acuerda la celebración del presente Convenio, que se regulará por las estipulaciones siguientes:-----

Primero: Antecedentes: a) La Junta Departamental de Montevideo autorizó a la IMM a expedir carnés de "libre tránsito" mediante la firma de convenios con organismos estatales (Decretos Nos 24.582 de 14 de junio de 1990 y 30.287 de 22 de mayo de 2003).-----

b) Por Resoluciones del Sr Intendente Municipal de Montevideo Nos 4.959/2002 y 5.084/2002, dictadas el 20 de diciembre de 2002 y el 27 de diciembre de 2002, respectivamente, se sustituyó el mecanismo de "libre tránsito" por el de "pases institucionales", conforme al cual los organismos deberán adquirir los boletos en forma mensual, en las oficinas correspondientes de las empresas de transporte, en las siguientes opciones: 50 ó 90 viajes mensuales.-----//

//c) La gestión, venta, distribución y cobro de los boletos deberá ser hecha en forma exclusiva por las empresas concesionarias, en forma individual o conjunta y serán válidos para viajar en cualquier línea del sistema de transporte urbano de pasajeros, independientemente de quién los haya vendido.-----

Segundo: Objeto: La IMM se obliga a autorizar ante las empresas concesionarias de transporte la expedición de cinco pases institucionales a favor del Ministerio, se podrá ampliar dicho número siendo suficiente a tales efectos la presentación de una nota ante la División Tránsito y Transporte.-----

Tercero: Pago: El Ministerio podrá retirar mensualmente los boletos correspondientes a cada "pase institucional" mediante el pago al contado del importe correspondiente, conforme a lo establecido en las Resoluciones mencionadas en el numeral primero.-----

Cuarto: Plazo: El plazo de vigencia de este acuerdo será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión contraria, con una anticipación de sesenta días a la fecha de su vencimiento.---

Quinto: Aprobación del Poder Ejecutivo: La validez del presente Convenio queda sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.-----



Cra. Diana Marcos
Directora General
Ministerio de Desarrollo Social
MIDES.



GONZALO de TORO
DIRECTOR DE LA DIVISION
TRANSITO Y TRANSPORTE